

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320210017200

En la fecha de hoy 3 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con trámite de notificación y solicitud de remanentes por parte del Juzgado 2° Civil del Circuito de Zipaquirá. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.° 11001 31 03 043 2021 00172 00

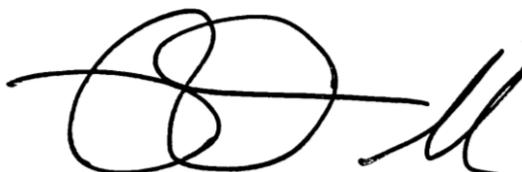
No se accede a la solicitud elevada por Dayana Muñoz¹, habida cuenta que, si bien es dependiente judicial del extremo ejecutante, lo cierto es que los pedimentos y demás intervenciones en la causa es, ciertamente, le corresponden al respectivo abogado, más aún si en cuenta se tiene que, por un lado, no es parte del proceso, de otro, no acreditó su derecho de postulación por ser un proceso de mayor cuantía (*art. 73, CGP*), por último, si aún se hiciera abstracción de esa situación, tampoco se dan los presupuestos del artículo 123 del Código General del Proceso que diera viabilidad a su actuación en el proceso.

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por el **Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Zipaquirá**², mediante oficios n.° 805 del 13 de septiembre de 2022, por Secretaría, ofíciase a dichas autoridades judiciales informándoles que no es posible atender su pedimento de embargo de remanentes, toda vez que existe una solicitud previa del Juzgado Cuarto (4°) Civil del Circuito de Pasto comunicada a través de oficio m.° J4CCP- 1070 del 12 de agosto de 2021.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los ejecutados **TRADERCOL Ltda., Alberto Nariño Robayo, David Alberto Nariño Almanza y Lucia Almanza de Nariño**, se notificó de la orden de apremio en forma la forma prevista en la Ley 2213 de 2022³, quienes dentro del término legal para ejercer su defensa, guardaron silencio.

Se insta a la Secretaría a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto proferido el 27 de septiembre de 2022 en el cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "32SolicitudRespuestaRegistro".

² Archivo digital "33OficioEmbargoJuz02CCTO".

³ Archivos digitales "35MemorialAllegaNotificación", "36MemorialAllegaDirecciónNotificaciones", "37MemorialAllegaDirecciónNotificaciones" y "38MemorialAllegaNotificaciones".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b933fecce584a0eb8fca498894968e1bb9c13cdca4d1c1a9a8ed2555909df862**

Documento generado en 06/02/2023 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>